

Restaurantes; CALIFICACION: leve, en base al artículo 8º.e), g) en relación con el artículo 7º.d), y artículo 7º.a), c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 100.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 386/90; TITULAR: Viajes Donamar, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes Donamar; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACITOR: carecer en el establecimiento de Hojas de Reclamaciones a disposición de sus clientes. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones. Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 1º y 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artículos 1º y 3º de la Orden de 31 de octubre de 1970; CALIFICACION: grave, en base a los artículos 8º.f) y 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 500.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 389/90; TITULAR: Modesto Sánchez Hernández; ESTABLECIMIENTO: Bar Pacha; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACITOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística el cambio de titularidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión. No exhibir en el exterior del establecimiento la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70; CALIFICACION: leve, en base al artículo 8º.c), en relación con el artículo 7º.d), y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 80.000 ptas.

5) Nº EXPTE.: 400/90; TITULAR: Jesús García Lema; ESTABLECIMIENTO: Bar La Luz; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACITOR: deficiencias en el funcionamiento y decoro de los servicios sanitarios, tales como en el lavamanos e inodoro, carecer de secador y toalla; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 9º.e) de la Orden Ministerial de 17.3.65, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: leve, en base al artículo 7º.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 20.000 ptas.

6) Nº EXPTE.: 407/90; TITULAR: Amigotel, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Hotel Apartamentos Amigotel La Perla; POBLACION: Tías; HECHO INFRACITOR: realizar la actividad de alojamiento, en la modalidad turística de hotel-apartamentos, en el establecimiento de referencia, compuesto por 348 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 4 y 10 del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros; CALIFICACION: grave, en base al artículo 9º.b) en relación con el

artículo 8º.L) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 1.000.000 de ptas.

7) Nº EXPTE.: 420/90; TITULAR: Riobry, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Don Paco; POBLACION: Mogán; HECHO INFRACITOR: continuar la explotación turística de 21 unidades alojativas del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor a este organismo, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 100.001 ptas.

8) Nº EXPTE.: 435/90; TITULAR: Juan Francisco Salgado Carballo; ESTABLECIMIENTO: Restaurante San Francisco; POBLACION: Mogán; HECHO INFRACITOR: haber modificado el contenido de las relaciones de servicios y precios aplicados sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 100.001 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 1991.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

#### Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

**1755 ANUNCIO de 13 de noviembre de 1991, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la ordenación de volúmenes y a la definición de las vías interiores necesarias para proporcionar acceso a los edificios de la parcela nº 15 del Plan Parcial de Tinguafaya.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del corriente año, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo a la ordenación de volúmenes y a la definición de las vías interiores necesarias para proporcionar acceso a los edificios de la parcela nº 15 del Plan Parcial de Tinguafaya, promovido por D. Miguel Gallardo Cabrera, actuando en representación de la entidad "Bussines Market Services, S.A.", habiendo sido remitido el expediente a la Consejería de Política Territorial con fecha de entrada 18 de octubre del corriente año y con número de registro 03/3001.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y, asimismo, significar que contra el citado acuerdo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo señalado en el apartado 2) del artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previo el de reposición del artículo 53 del mismo Cuerpo Legal, en el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; pudiéndose, no obstante, utilizar otros recursos si lo estimasen procedente.

Arona, a 13 de noviembre de 1991.- El Alcalde, Manuel Barrios Rodríguez.

### Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid

1756 *EDICTO de 20 de noviembre de 1991, relativo a los autos nº 222/91.*

D. Juan Lucas Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 31 de los de Madrid:

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artº. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el nº 222/91 a instancia de Menhir Hipotecario, S.A. S.C.H. representada por el Procurador D. Pedro Alarcón Rosales contra Juan Antonio Moncada Migallón y Mª Dolores Flor Sánchez en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

#### CONDICIONES

Primera.- El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del artº. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

- Primera subasta: fecha 9 de enero de 1992 a las 9,40 horas.

Tipo de licitación: el que se menciona al final de cada descripción sin que sea admisible postura inferior.

- Segunda subasta: fecha 13 de febrero de 1992 a las 12,30 horas.

Tipo de licitación: el que se menciona al final de cada descripción sin que sea admisible postura inferior.

- Tercera subasta: fecha 20 de marzo de 1992 a las 13 horas.

Sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid.- Cuenta del Juzgado: 41.000 de la Agencia Urbana sita en Edificio Juzgados Plaza de Castilla. Número expediente o procedimiento: 245900000022291. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá hacerse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del artº. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración -a la misma hora- para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiera señalado según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.